



**ALCALDIA MUNICIPAL DE
BÁNICA, REP. DOM.
RNC: 4-30-08820-1**

“Municipio Fronterizo Colonial que Avanza”

Bánica, Provincia Elías Piña; Rep. Dom.

04 de junio del 2025

***NORMATIVAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL
MUNICIPIO DE BÁNICA***

CONSIDERANDO:

- Que el municipio de Bánica posee un enorme e histórico patrimonio cultural, dentro de los cuales podemos encontrar sitios arqueológicos, edificios históricos que datan de la época colonial, manifestaciones artísticas y tradiciones ancestrales, que deben ser preservados y transmitidos a las nuevas y futuras generaciones.
- Que el Cementerio Histórico Municipal, La Iglesia Católica y El Reloj de Sol son patrimonio cultural del municipio de Bánica.
- Que el patrimonio cultural de Bánica enfrenta amenazas como deterioro por el paso de los años y condiciones climáticas, la destrucción, la falta de mantenimiento y la pérdida de su valor histórico y simbólico, lo que pone en riesgo la identidad y la memoria colectiva de la comunidad.
- Que la Ley sobre el Patrimonio Cultural de la Nación (No. 318-68) establece Forman parte del patrimonio monumental los monumentos, ruinas y enterratorios de la arqueología precolombina; edificios coloniales, conjuntos urbanos y otras construcciones de señalado interés histórico o artístico, así como las estatuas, columnas, pirámides, fuertes, coronas y tarjas destinadas a permanecer en un sitio público con carácter conmemorativo.
- Que es deber del gobierno municipal, en coordinación con la comunidad y demás actores sociales, adoptar medidas efectivas para la protección, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural del municipio.
- Que la Ley de Patrimonio Cultural establece la obligación de los municipios de formular e implementar políticas, planes y programas de gestión del patrimonio cultural a nivel local.

Calle San Francisco de Asís, no. 11, Bánica, provincia Elías Piña; Teléfonos: 829-764-7523/829-910-6465; Correos: yissell25@gmail.com y ayuntamientom.banica2016@gmail.com



**ALCALDIA MUNICIPAL DE
BÁNICA, REP. DOM.
RNC: 4-30-08820-1**

“Municipio Fronterizo Colonial que Avanza”

- Que el Plan de Desarrollo Municipal de Bánica contempla entre sus ejes estratégicos la preservación y el fortalecimiento del patrimonio cultural del municipio.
- Artículo 101 de la Constitución de la República, establece que la riqueza artística e histórica del país, sea cual fuere su dueño, formará parte del patrimonio cultural de la Nación, y estará bajo la salvaguarda del Estado
- Que es necesario contar con un marco normativo que regule y fomente la conservación del patrimonio cultural, a fin de garantizar su protección y transmisión a las generaciones futuras.

VISTO:

- Artículo 101 de la Constitución de la República, establece que la riqueza artística e histórica del país, sea cual fuere su dueño, formará parte del patrimonio cultural de la Nación, y estará bajo la salvaguarda del Estado.
- Que la Ley sobre el Patrimonio Cultural de la Nación (No. 318-68) establece Forman parte del patrimonio monumental los monumentos, ruinas y enterratorios de la arqueología precolombina; edificios coloniales, conjuntos urbanos y otras construcciones de señalado interés histórico o artístico, así como las estatuas, columnas, pirámides, fuertes, coronas y tarjas destinadas a permanecer en un sitio público con carácter conmemorativo.
- La Resolución No.002-2022 d/f 25/05/2022 del Ayuntamiento Municipal de Bánica donde se declaran como Patrimonios Culturales de este municipio de Bánica, Provincia Elías Piña, República Dominicana: EL Cementerio Histórico Municipal, LA Iglesia Católica y El Reloj de Sol.
- Plan de Desarrollo Municipal de Bánica 2025-2028.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE
BÁNICA, REP. DOM.
RNC: 4-30-08820-1**

“Municipio Fronterizo Colonial que Avanza”

RESUELVE:

- **Aprobar la presente normativa para la conservación del patrimonio cultural del municipio de Bánica.**

Establecer las siguientes normativas:

- Prohibir la demolición, alteración o modificación no autorizada de bienes inmuebles declarados como patrimonio cultural del municipio.
 - Exigir la obtención de permisos y autorizaciones previas para realizar intervenciones en sitios arqueológicos, edificios históricos y otros bienes culturales protegidos.
 - Regular el uso y aprovechamiento de los bienes culturales, estableciendo pautas de mantenimiento, conservación y acceso público.
 - Promover la investigación, documentación y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial del municipio.
 - Establecer un sistema de sanciones y multas para quienes incumplan las normativas de conservación del patrimonio cultural.
 - Crear incentivos y programas de apoyo técnico y financiero para los propietarios de bienes culturales que adopten medidas de protección y preservación.
 - Fomentar la participación ciudadana y la educación patrimonial como herramientas clave para la conservación del patrimonio cultural del municipio.
 - Instruir a la Dirección de Cultura del Ayuntamiento para que coordine la implementación, el seguimiento y la evaluación periódica de las normativas aprobadas.
 - Solicitar a la comunidad, organizaciones civiles, sector privado y demás actores sociales su participación y colaboración activa en la ejecución de las acciones de conservación del patrimonio cultural.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE
BÁNICA, REP. DOM.
RNC: 4-30-08820-1**

“Municipio Fronterizo Colonial que Avanza”

ACTIVIDADES PERMITIDAS EN LOS PATRIMONIOS CULTURALES DEL MUNICIPIO

- Visitas turísticas.
- Actividades educativas.
- Proyectos de investigación científicas.

ACTIVIDADES RESTRINGIDAS EN LOS PATRIMONIOS CULTURALES DEL MUNICIPIO

- **Vandalismo y grafitis:** Cualquier tipo de alteración intencional, daño o marcaje sobre las estructuras.
- **Extracción de materiales:** Prohibir la remoción de piedras, tierra, artefactos o cualquier otro material de los sitios.
- **Construcciones o excavaciones no autorizadas:** Evitar cualquier edificación, remoción de tierra o alteración del subsuelo en las inmediaciones que pueda afectar la integridad estructural o el contexto histórico de los bienes.
- **Vertido de basura y desechos:** Mantener los entornos libres de residuos que puedan degradar los materiales o afectar la estética del lugar.
- **Uso de químicos o limpiadores abrasivos:** Prohibir el uso de sustancias que puedan dañar las superficies originales de las estructuras.
- **Alteraciones no profesionales:** Cualquier intervención, restauración o modificación debe ser realizada por personal calificado y con la debida autorización.
- **Tráfico vehicular pesado:** Restringir el paso de vehículos de gran tamaño cerca de las estructuras, especialmente si pueden generar vibraciones que las afecten.
- **Iluminación inadecuada:** Evitar sistemas de iluminación que puedan generar calor excesivo, alterar los colores originales o ser perjudiciales para los materiales a largo plazo.

Específicamente para el reloj de sol:

- **Manipulación directa:** No tocar, mover o intentar ajustar el gnomon (la parte que proyecta la sombra) o la base del reloj.

Calle San Francisco de Asís, no. 11, Bánica, provincia Elías Piña; Teléfonos: 829-764-7523/829-910-6465; Correos: yissell25@gmail.com y ayuntamientom.banica2016@gmail.com



**ALCALDIA MUNICIPAL DE
BÁNICA, REP. DOM.
RNC: 4-30-08820-1**

“Municipio Fronterizo Colonial que Avanza”

- **Obstrucción de la luz solar:** Evitar la colocación de objetos o construcciones que puedan bloquear la luz solar que incide sobre el reloj, afectando su función y visibilidad.
- **Limpieza no especializada:** La limpieza debe ser realizada con sumo cuidado y por personal capacitado para no dañar la superficie grabada o los materiales.

Específicamente para la iglesia católica:

- **Modificaciones estructurales sin autorización:** Prohibir adiciones, demoliciones o alteraciones que no respeten la arquitectura original.
- **Uso de materiales modernos incompatibles:** Evitar reparaciones con cemento u otros materiales que no sean compatibles con los materiales originales y que puedan causar daños a largo plazo.
- **Actividades que generen vibraciones:** Restringir eventos o maquinaria pesada que puedan causar vibraciones y afectar la estructura de la iglesia.
- **Fumigaciones o tratamientos inadecuados:** Utilizar solo métodos de control de plagas y conservación que sean seguros para las estructuras antiguas y los materiales orgánicos.
- **Comercio informal o ambulante descontrolado:** Regular las actividades comerciales en las inmediaciones para evitar aglomeraciones que puedan dañar la fachada o el entorno.

Específicamente para el cementerio histórico municipal:

- **Exhumaciones o remociones de restos sin control:** Cualquier intervención debe seguir protocolos estrictos y ser supervisada por expertos.
- **Remoción o alteración de lápidas y monumentos:** Prohibir el robo, daño o traslado de elementos del cementerio.
- **Caminatas o actividades recreativas descontroladas:** Regular el acceso y el comportamiento de los visitantes para evitar daños a las tumbas y la vegetación.
- **Plantación de árboles o vegetación invasiva:** Evitar especies vegetales cuyas raíces puedan dañar las estructuras o las tumbas.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE
BÁNICA, REP. DOM.
RNC: 4-30-08820-1**

“Municipio Fronterizo Colonial que Avanza”

SANCIONES:

En la República Dominicana, la Ley que regula la protección del patrimonio cultural es la **Ley N° 318 sobre el Patrimonio Cultural de la Nación**, de fecha 14 de junio de 1968, y sus reglamentos. Esta ley establece las bases para la protección, conservación, enriquecimiento y utilización del patrimonio cultural del país.

Para cualquier persona que infrinja las restricciones para la conservación de los patrimonios culturales como el reloj de sol, la iglesia católica y el cementerio histórico municipal, se implementaran las siguientes sanciones (basándose en la legislación dominicana y principios generales de derecho):

- La Ley N° 318, en su **Artículo 15**, establece que "Cualquier violación a las disposiciones de la presente ley o a las de los Reglamentos que para su ejecución dicte al efecto el Poder Ejecutivo, serán sancionadas con **prisión de seis meses a dos años y con multas de RD\$ 200.00 a RD\$ 2000.00.**"
- **Suspensión de obras o actividades:** Si la infracción implica una construcción, excavación o cualquier otra actividad que ponga en riesgo el patrimonio, las autoridades pueden ordenar la suspensión inmediata de las mismas.
- **Obligación de reparación o restauración:** Se puede exigir al infractor que repare los daños causados a su costo. Esto puede implicar la restauración del bien a su estado original, o la indemnización por los daños irrecuperables.
- **Decomiso de materiales o equipos:** En casos donde se utilicen herramientas o equipos para cometer la infracción, estos podrían ser decomisados.

VIGENCIA:

La presente normativa entrara en vigencia a partir de su publicación en el mural y en el portal web del Ayuntamiento Municipal.